



*Universidad Nacional de Lanús*

**187/10**

Lanús, 21 de diciembre de 2010

VISTO, el expediente N° 2266/10 de fecha 24 de septiembre de 2009, y el expediente N° 3043/10 correspondiente a la 10° Reunión del año 2010 del Consejo Superior; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el 02 de diciembre de 2010 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Acuerdo Marco con la Municipalidad de la Ciudad de las Flores;

Que el citado Acuerdo tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que este cuerpo, en su 10° Reunión del año 2010, ha analizado y aprobado el citado Acuerdo;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Ratificar el Acuerdo Marco suscripto, el 02 de diciembre de 2010, entre la Municipalidad de la Ciudad de las Flores, y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (2) fojas que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodríguez Aritz Recalde**



187/10

*Universidad Nacional de Lanús*



*Universidad Nacional de Lanús*

**ACUERDO MARCO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS Y  
LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LAS FLORES.**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por la Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en su condición de Rectora, y en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LAS FLORES**, con domicilio en Av. Rivadavia 385, de la Ciudad del Carmen de Las Flores, Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por el Sr. Ing. Alberto Cesar Gelene, DNI 12.575.702, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **ACUERDO MARCO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

**SEGUNDA:** En el marco de este **Acuerdo Marco** cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un **Protocolo Específico**.

**TERCERA:** Cada uno de los **Protocolos Específicos** aprobados por las partes se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

**CUARTA:** Los signatarios del presente **Acuerdo** podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

**QUINTA:** Las partes constituyen domicilios especiales en los arriba indicados y convienen la competencia de la justicia Nacional en lo contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires .

**SEXTA:** El presente **Acuerdo Marco**, tendrá un período de vigencia de 3 años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de cuarenta y cinco (45) días previo al inicio de actividades académicas. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

ING. ALBERTO CÉSAR GELENÉ  
Intendente Municipal

ANA MARÍA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodriguez Aritz Recalde**



187/10

*Universidad Nacional de Lanús*

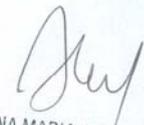


*Universidad Nacional de Lanús*

**SEPTIMA:** Este Acuerdo Marco se firma ad referendum de su aprobación por el Consejo Superior de esta Universidad.

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los 2 días del mes de Diciembre de 2010.

  
Ing. ALBERTO CÉSAR GELBANI  
Intendente Municipal

  
ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodriguez Aritz Recalde**